E24-0037

ACTA DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DEL EXPEDIENTE

N.º Expediente:	E24-0037		
Título del expediente:	"LIMPIEZA DE LAS AGUAS ABRIGADAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA"		
Tipo de procedimiento:	ABIERTO ARMONIZADO		
Tipo de contrato:	SERVICIOS		
Presupuesto de licitación (sin IVA):	517.560,26 €		
Fecha:	23 de abril de 2026	**Hora:**	10:20

Asistentes:

Presidente	Jorge Martín Jiménez
Secretaria	Olga Peñalver de Lamo
Vocal	Miguel Rigo Salvá
Vocal	Jorge Nasarre López
Vocal	María del Pilar Vázquez Millán

Orden del día

- Antecedentes
- Acuerdos de la Mesa

1.- Antecedentes:

Primero. En fecha 15 de noviembre de 2024, la Autoridad Portuaria de Baleares convocó, por medio del procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria, licitación para la adjudicación del contrato de servicios de "Limpieza de las aguas abrigadas de los puertos de Eivissa y la Savina", con n.º de expediente E24-0037, con un presupuesto base de licitación de quinientos diecisiete mil quinientos sesenta euros con veintiséis céntimos (517.560,26 €), IVA excluido, y un valor estimado de dos millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos un euros con treinta céntimos (2.587.801,30 €).

El anuncio de licitación fue publicado en el Portal de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares, "seu.portsdebalears.gob.es", el 21 de noviembre de 2024, en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de noviembre de 2024, y en el DOUE n.º 714143-2024 en la misma fecha, habiéndose enviado el 21 de noviembre de 2024.

Segundo. En fecha 15 de enero de 2025, a las 10:25 h, la Mesa de Contratación se constituyó en su primera sesión a fin de, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, realizar la apertura del sobre A y la calificación de la documentación administrativa. Conforme al pliego de condiciones que rige la licitación, la documentación que debía contener el sobre A debía ser la declaración responsable y el DEUC. Las siguientes empresas licitadoras habían presentado sus ofertas en el plazo establecido para ello:

Empresa	NIF	Fecha Límite	Fecha y hora Presentación
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	B83667725	13/01/2025	13/01/2025 (09:50 h.)
UTE PATENA II	---	13/01/2025	13/01/2025 (12:42 h.)
UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN	---	13/01/2025	13/01/2025 (15.20 h.)

Tras esta comprobación, se procedió a la apertura del sobre A, que contiene la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos, y, acto seguido, la Mesa calificó la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8, 9 y 10 del pliego de condiciones.

En la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras se declaró lo siguiente:

Empresa Licitadora	Autoriza consulta plataforma	Confidencialidad	Documentación presentada correctamente	Subsanación
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	NO	NO	SI	NO
UTE PATENA II	SI	NO	NO	SI
UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN	SI	NO	NO	SI

Tras todo esto, la Mesa acordó:

- *Admitir en la licitación a la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. L., con NIF B83667725.*
- *Admitir provisionalmente en la licitación a la UTE PATENA II, condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en su documentación administrativa.*
- *Admitir provisionalmente en la licitación a la UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN, condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas en su documentación administrativa.*
- *Notificar los siguientes requerimientos de subsanación, para cuyo cumplimiento se concedieron tres días hábiles a partir de la recepción de la notificación:*
    - *La UTE PATENA II debía aportar las declaraciones responsables y los DEUC de las tres empresas que la integran, debidamente firmados electrónicamente, así como el documento de compromiso de constitución de la UTE.*
    - *UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN debía aportar las declaraciones responsables de las empresas SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB, S. L., y ONA SAFE AND CLEAN, S. L., debidamente firmadas electrónicamente.*

Tercero. En esta misma fecha, a las 10:35 h, se constituyó la Mesa en su segunda sesión de contratación, al objeto de llevar a cabo: la apertura de criterios evaluables automáticamente, la identificación de ofertas en presunción de anormalidad y la valoración de criterios evaluables automáticamente.

En primer lugar, se procedió a la apertura del sobre económico (sobre C) de las proposiciones recibidas, que contiene la oferta económica y los criterios evaluables automáticamente. De acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato que rige la contratación, los criterios de adjudicación son los siguientes:

1. Oferta económica

2. Tiempo de respuesta
3. Antigüedad de la embarcación de Eivissa
4. Antigüedad de la embarcación de la Savina

Las proposiciones recibidas fueron las siguientes:

Empresa licitadora	Oferta económica	Tiempo de respuesta	Antigüedad embarcación Eivissa	Antigüedad embarcación la Savina
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	502.291,20 €	1 hora	0 años	0 años
UTE PATENA II	493.531,02 €	1 hora	4 años	0 años
UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN	468.257,19 €	1 hora	0 años	0 años

Seguidamente, una vez finalizado el acto público, la Mesa procedió a identificar si las ofertas recibidas se encontraban incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros objetivos contemplados en el cuadro de características del procedimiento. Para identificar las ofertas que se encontraban en presunción de anormalidad, se estuvo a la oferta considerada en su conjunto.

Así, se comprobó que ninguna oferta se encontraba incursa en presunción de anormalidad:

Empresa	Proposición Económica (€ sin IVA)	Baja Oferta Económica (BO%)
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	502.291,20 €	2,95%
UTE PATENA II	493.531,02 €	4,64%
UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN	468.257,19 €	9,53%

A continuación, la Mesa procedió a valorar y clasificar provisionalmente por orden decreciente las ofertas económicamente contemplables, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	3
1. Nombre: **2. Oferta económica (50 %):** **3. Tiempo de respuesta (20%):** **4. Antigüedad embarcación Eivissa (15%):** **5. Antigüedad embarcación La Savina (15%):** **6. Total:**	**1. UTE HERBUSA-EIVISUB-ONA** **2.** 468.257,19 € (50 Puntos) **3.** 1 hora (20 Puntos) **4.** 0 años (15 Puntos) **5.** 0 años (15 Puntos) **6. 100 Puntos**
1. Nombre: **2. Oferta económica (50 %):** **3. Tiempo de respuesta (20%):** **4. Antigüedad embarcación Eivissa (15%):** **5. Antigüedad embarcación La Savina (15%):** **6. Total:**	**1. SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.** **2.** 502.291,20 € (37,66 Puntos) **3.** 1 hora (20 Puntos) **4.** 0 años (15 Puntos) **5.** 0 años (15 Puntos) **6. 87,66 Puntos**
1. Nombre: **2. Oferta económica (50 %):** **3. Tiempo de respuesta (20%):** **4. Antigüedad embarcación Eivissa (15%):**	**1. UTE PATENA II** **2.** 493.531,02 € (43 Puntos) **3.** 1 hora (20 Puntos) **4.** 4 años (3 Puntos)

5. Antigüedad embarcación La Savina (15%):	**5.** 0 años (15 Puntos)
6. Total:	**6. 81 Puntos**

Tras esto, la Mesa adoptó los siguientes acuerdos:

- *Admitir las ofertas presentadas por la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. L., y por las uniones temporales de empresas UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN y UTE PATENA II, condicionado estas dos últimas a la subsanación de las deficiencias detectadas en su documentación administrativa, por ser económicamente contemplables.*
- *Convocar a la Mesa de Contratación para proceder a la clasificación definitiva de las ofertas y a la formulación de la propuesta de adjudicación, una vez se hubieran resuelto las subsanaciones solicitadas.*

Cuarto. En fecha 16 de enero de 2025, la Mesa requirió a las a las empresas licitadoras arriba referidas para que subsanaran las deficiencias detectadas.

Quinto. En fecha 5 de febrero de 2025, a las 10:15 h, la Mesa se constituyó nuevamente a fin de realizar la comprobación de la subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, la valoración y la clasificación final de las ofertas.

En primer lugar, la Mesa comprobó que UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN y UTE PATENA II habían subsanado las deficiencias detectadas en su respectiva documentación administrativa dentro del plazo concedido al efecto:

Licitador	**Subsana**	**Fecha de la subsanación**
UTE PATENA II	SI	10/07/2024
UTE HERBUSA- SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB- ONA SAFE AND CLEAN	SI	11/07/2024

A continuación, la Mesa procedió a ponderar y clasificar definitivamente por orden decreciente las ofertas admitidas una vez realizado el trámite de subsanación de deficiencias, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	3
1. Nombre: **2. Oferta económica (5**0 **%):** **3. Tiempo de respuesta (20%):** **4. Antigüedad embarcación Eivissa (15%):** **5. Antigüedad embarcación Savina (15%):** **6. Total:**	**1. UTE HERBUSA-EIVISUB-ONA** **2.** 468.257,19 € (50 Puntos) **3.** 1 hora (20 Puntos) **4.** 0 años (15 Puntos) **5.** 0 años (15 Puntos) **6. 100 Puntos**
1. Nombre: **2. Oferta económica (5**0 **%):** **3. Tiempo de respuesta (20%):** **4. Antigüedad embarcación Eivissa (15%):** **5. Antigüedad embarcación Savina (15%):** **6. Total:**	**1. SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.** **2.** 502.291,20 € (37,66 Puntos) **3.** 1 hora (20 Puntos) **4.** 0 años (15 Puntos) **5.** 0 años (15 Puntos) **6. 87,66 Puntos**

1. Nombre:	**1. UTE PATENA II**
2. Oferta económica (50 **%):**	**2.** 493.531,02 € (43 Puntos)
3. Tiempo de respuesta (20%):	**3.** 1 hora (20 Puntos)
4. Antigüedad embarcación Eivissa (15%):	**4.** 4 años (3 Puntos)
5. Antigüedad embarcación Savina (15%):	**5.** 0 años (15 Puntos)
6. Total:	**6. 81 Puntos**

Por todo ello, la Mesa adoptó los siguientes acuerdos:

- *Admitir definitivamente la oferta de la empresa UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN por haber subsanado los defectos detectados en la documentación administrativa de su propuesta.*
- *Admitir definitivamente la oferta de la empresa UTE PATENA II por haber subsanado los defectos detectados en la documentación administrativa de su propuesta.*
- *Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicios de "Limpieza de las aguas abrigadas de los puertos de Eivissa y la Savina" a la UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN por la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete euros con diecinueve céntimos (468.257,19 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuraban el presupuesto contenido en el anejo 1 del pliego de prescripciones técnicas un coeficiente de baja del 9,53 por cien, por un plazo de ejecución de un (1) año, más cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una, un tiempo de respuesta de una (1) hora y un plazo de garantía de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para los materiales, a fin de que se procediera a la resolución del procedimiento.*

Sexto. En fecha 17 de febrero de 2025, se requirió a la UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN para que aportase la documentación, enumerada en la cláusula 15 del pliego de condiciones administrativas, así como en el punto 22 del cuadro de características del contrato (relación de medios técnicos y humanos puestos a disposición del contrato por haber resultado propuesta como adjudicataria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, habiendo resultado la oferta de su empresa como la de mejor relación calidad-precio en el procedimiento licitatorio promovido por este Órgano de contratación, para la adjudicación del contrato de referencia, según propuesta de la Mesa de Contratación de esta entidad, deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el presente requerimiento, aportar en la Unidad de Contratación a través del Portal de Licitación de la sede electrónica https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae, la siguiente documentación:

1. *La certificación de inscripción en el ROLECE. En el supuesto de no disponer de la misma, se deberá aportar la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación prevista en la Cláusula 15 del Pliego de Condiciones, para la acreditación de la personalidad jurídica y la plena capacidad de obrar del licitador, así como la representación.*
2. *Los Anexos 4, 5 Y 6 debidamente cumplimentados y firmados.*
3. *Certificados de estar al corriente de pago en la SS y Hacienda.*
4. *Declaración responsable que acredite disponer de un Plan de igualdad y cumplir con la cuota de reserva de discapacitados del 2% en empresas de más de 50 trabajadores o la exención de obligatoriedad en empresas de menos de 50 trabajadores*
5. *Cualquier otro documento que estipule el Cuadro de Características, especialmente los que guarden relación con la acreditación de la solvencia económica y la solvencia técnica.*

6. *Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula de seguros del Pliego de Condiciones (Cláusula 26). Para la responsabilidad civil dicho certificado deberá atenerse al modelo del Anexo 6.*
7. *La relación de medios técnicos y humanos puestos a disposición del contrato, tal y como se describe en el Punto 22 del Cuadro de Características, en el apartado "Requerimiento de documentación antes de adjudicación". Esta documentación no está sometida a juicios de valor, pero tiene carácter contractual y debe cumplir como mínimo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
8. *Garantía definitiva (5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA). Si la misma se realiza mediante transferencia, el número de cuenta corriente es: BBVA IBAN: ES52 0182 5747 44 0010100575*

Todo ello a efectos de proceder a la adjudicación del contrato de referencia, significándoles que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en cuanto al impedimento para contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la LCSP, en las condiciones establecidas en el art. 73 de la misma Ley, conforme previene el apartado 2.a) del art. 71 LCSP. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas/ tal y como prescribe el artículo 150.2, párrafo final de la LCSP.

Séptimo. En fecha 28 de febrero de 2025, la UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN remitió la documentación correspondiente a las empresas que la conforman.

Octavo. Tras la recepción de la misma, desde la U. O. de Contratación se revisó la documentación aportada y se detectaron las deficiencias que se relacionan a continuación, en cada una de las integrantes de la UTE:

- *ONA SAFE & CLEAN*
  - *Anexo 6, Certificado de seguro de Responsabilidad civil caducó el pasado 1 de marzo. APORTAR certificado en vigor.*
  - *Plan de igualdad o declaración responsable de no estar obligado por no llegar al mínimo de trabajadores. APORTAR*
  - *Relación de medios técnicos y humanos puestos a disposición del contrato. APORTAR*
  - *Garantía. Se ha constituido en referencia al 5% del precio de adjudicación, al ser precios unitarios, ha de calcularse en base al precio de licitación (5% de 517.560,26€). SUBSANAR.*

- *SERVEIS MARITIMS EIVISUB.*
  - *ROLECE. Se ha aportado la página 1, se indica que los administradores son mancomunados. APORTAR el resto de páginas o, en su defecto, copia de los DNI de ambos administradores, pues las aportadas en el momento de la constitución, se encuentran caducadas.*

- *Anexo 5 Cesión de datos. La firma electrónica aparece como no válida. Aportar nuevamente.*
- *Plan de igualdad o declaración responsable de no estar obligado por no llegar al mínimo de trabajadores. APORTAR*
- *Relación de medios técnicos y humanos puestos a disposición del contrato. APORTAR.*
- *Garantía. Se ha constituido en referencia al 5% del precio de adjudicación, al ser precios unitarios, ha de calcularse en base al precio de licitación (5% de 517.560,26€). SUBSANAR.*

- *HERBUSA*
  - *Plan de igualdad o declaración responsable de no estar obligado por no llegar al mínimo de trabajadores. APORTAR*
  - *Solvencia técnica, no se han aportado los certificados acreditativos por parte de los clientes y la relación de trabajos declarados corresponde a otra licitación. SUBSANAR.*
  - *Garantía. Se ha constituido en referencia al 5% del precio de adjudicación, al ser precios unitarios, ha de calcularse en base al precio de licitación (5% de 517.560,26€). SUBSANAR.*

Por todo ello, se requirió en fecha 3 de marzo de 2025 y 5 de marzo de 2025, para que subsanaran las deficiencias y solicitando además ***Suscripción de una declaración responsable en la que la UTE asume el compromiso firme de que, en el momento de iniciar la prestación del servicio, dispondrá de las embarcaciones que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como con las especificaciones detalladas en su oferta.***

Noveno. En fecha 6 de marzo de 2025, la UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN contestó a los requerimientos subsanando la totalidad de las deficiencias arriba detalladas.

Décimo. Por todo lo anterior, en fecha 10 de abril de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de "Limpieza de las aguas abrigadas de los puertos de Eivissa y la Savina" a UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN mediante resolución de aceptación de propuestas y adjudicación de contrato, en la cual acordó lo siguiente:

- *Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 5 de febrero de 2025.*
- *Admitir las ofertas presentadas por las empresas UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN, UTE PATENA II, y SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. L., por ser de calidad técnica aceptable y económicamente contemplables.*
- *Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN, el contrato de servicio de "Limpieza de las aguas abrigadas de los puertos de Eivissa y la Savina" por la cantidad cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete euros con diecinueve céntimos (468.257,19 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto contenido en el anejo 1 del pliego de prescripciones técnicas un coeficiente de baja de 9,53 por cien, un plazo de ejecución de un (1) año, más cuatro (4) posibles prórrogas de un (1)*

año cada una, un tiempo de respuesta de una (1) hora y un plazo de garantía de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para los materiales de acuerdo con la oferta presentada.

- *Notificar esta resolución a las empresas UTE PATENA II y SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. L., como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a la empresa UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN por resultar adjudicataria.*

Decimoprimero. En fecha 10 de abril de 2025, UTE PATENA II solicitó a la Autoridad Portuaria de Baleares acceso al expediente de contratación. La Autoridad Portuaria de Baleares atendió la solicitud mediante notificación electrónica de 14 de abril, citando a la recurrente para la vista presencial del expediente, la cual se llevó a cabo en la sede de la entidad.

Decimosegundo. El 21 de abril de 2025, UTE PATENA II interpuso recurso especial en materia de contratación (n.º 568/2025) ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales contra el acuerdo de adjudicación. El recurso se fundamentaba en los siguientes motivos:

1. Con carácter principal, la exclusión del licitador adjudicatario, UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN, por no disponer de las embarcaciones exigidas para la ejecución del contrato. La recurrente consideraba que un mero compromiso de compra futura era insuficiente y constituía una oferta condicionada.
2. Subsidiariamente, la improcedencia de la adjudicación, al haberse constatado, tras el requerimiento de documentación, que la UTE adjudicataria carecía de los medios materiales (embarcaciones) que se había comprometido a aportar.
3. Asimismo, y también de forma subsidiaria, la incorrecta valoración de la oferta, sosteniendo que no procedía otorgar la puntuación correspondiente al criterio de antigüedad de las embarcaciones, al no poderse acreditar documentalmente dicha característica por ser estas inexistentes en el momento de la oferta.

En virtud de lo expuesto, UTE PATENA II solicitó al Tribunal:

- La nulidad del acuerdo de adjudicación.
- La anulación de la admisión de la oferta de la UTE adjudicataria.
- Que se le adjudicara el contrato, por ser la siguiente licitadora con mejor puntuación.

Decimotercero. Tras la recepción del recurso, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares remitió el informe preceptivo conforme al artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En dicho informe, solicitó la desestimación íntegra de la impugnación, fundamentando su postura en los siguientes argumentos:

- Idoneidad de las ofertas: Tanto la adjudicataria, UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN, como la otra licitadora, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. L., ofertaron modelos de embarcaciones que cumplían los requisitos mínimos del pliego. Se consideró acreditado que, al tratarse de embarcaciones de nueva construcción, su antigüedad era nula.
- Inexistencia de oferta condicionada: Se defendió que la oferta de la adjudicataria no estaba sujeta a condición alguna. El licitador asumió un compromiso firme de disponer de los medios en el momento de la ejecución del contrato. El compromiso del fabricante no condicionaba la oferta, sino que servía para acreditar la capacidad real de disponer del medio ofertado.
- Incumplimiento futuro e incierto: La Autoridad Portuaria de Baleares sostuvo que la alegación de UTE PATENA II se basaba en un incumplimiento futuro e incierto, una circunstancia que no puede ser anticipada ni valorada en la fase de adjudicación.

- Posibilidad de sustitución de medios: Con cita de la Resolución 287/2015 de este Tribunal, se argumentó que la normativa de contratación pública permite sustituir un medio técnico por otro de características idénticas o superiores, siempre que no se alteren los parámetros objeto de valoración ni se modifique sustancialmente el objeto del contrato.

Decimocuarto. Con fecha 6 de mayo de 2025, la Secretaría del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales confirió traslado del recurso a las demás empresas licitadoras para que formularan alegaciones. En respuesta, la UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN presentó su escrito solicitando la desestimación íntegra del recurso, con base en los siguientes argumentos:

- Inexistencia de oferta condicionada defendiendo su plena validez.
- Interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): Sostuvo que el criterio de antigüedad de las embarcaciones se incluyó precisamente para incentivar el uso de medios nuevos y garantizar una ejecución óptima del servicio. Argumentó que una interpretación contraria impediría, de facto, ofertar embarcaciones de nueva construcción.
- Momento de la disponibilidad de los medios: Aclaró que la obligación de disponer de las embarcaciones es exigible al inicio de la prestación del servicio, no en fases previas del procedimiento de licitación.
- Pleno ajuste al pliego: Concluyó que su oferta se ajustaba estrictamente a las condiciones del pliego, cuyo carácter vinculante invocó.

Finalmente, la UTE solicitó el levantamiento de la medida cautelar que se hubiera adoptado y atribuyó temeridad y mala fe a la recurrente, UTE PATENA II, en la interposición del recurso.

Decimoquinto. El 8 de mayo de 2025, la Secretaria General del Tribunal dictó resolución (por delegación de este), acordando mantener la suspensión del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma que, según lo establecido en el párrafo tercero del citado artículo, sería la resolución del recurso la que acordara el levantamiento de la misma.

Decimosexto. El 24 de julio de 2025, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dictó la **Resolución n.º 1108/2025**, resolviendo el recurso n.º 568/2025 interpuesto por UTE PATENA II.

El Tribunal fundamentó su decisión en los siguientes puntos:

1. **Exigencia del Pliego**: La cláusula 12 de los pliegos exigía de manera inequívoca que el licitador propuesto como adjudicatario debía **disponer efectivamente de los medios materiales antes de la adjudicación**. Dada la claridad de esta estipulación, su cumplimiento no podía ser dispensado.
2. **Condición de Aptitud, no de Ejecución**: El Tribunal aclaró que este requisito no supone exigir al licitador el cumplimiento anticipado de obligaciones de la fase de ejecución del contrato, sino que constituye una **condición de aptitud** para ser adjudicatario. El licitador debía acreditar la disponibilidad de los medios en el momento mismo de la adjudicación.
3. **Incumplimiento y Consecuencia**: Al constatar que la UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN no cumplió con esta obligación, el Tribunal aplicó la consecuencia prevista en la propia cláusula 12, entendiendo que **el licitador había retirado su oferta**.

En consecuencia, el Tribunal **estimó el recurso**, anulando el acuerdo de adjudicación y levantando la suspensión del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimoséptimo. En fecha 11 de agosto de 2025, el Órgano de Contratación dictó Acuerdo en cumplimiento de la Resolución nº 1108/2025 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, acordando:

- Cumplir la Resolución nº 1108/2025, de 24 de julio de 2025, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en todos sus términos.
- Anular y dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de "Limpieza de las aguas abrigadas de los puertos de Eivissa y la Savina" a favor de UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN
- Tener por retirada la oferta de UTE HERBUSA-SERVEIS MARÍTIMS EIVISUB-ONA SAFE AND CLEAN, de conformidad con lo razonado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución y con lo previsto en la cláusula 12 del PCAP.
- Comunicar a la Mesa de Contratación la Resolución del Tribunal y el correspondiente Acuerdo del Órgano de Contratación para que realice una nueva propuesta de adjudicación.
- Notificar el Acuerdo de la Mesa a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de contratación.

Decimoctavo. En fecha 13 de agosto de 2025, la Mesa de Contratación emitió un acta de propuesta de exclusión de licitador propuesto como adjudicatario y de propuesta de nuevo adjudicatario en la cual se acordó lo siguiente:

- *Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación al segundo clasificado, SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. L., por la cantidad de quinientos dos mil doscientos noventa y un euros con veinte céntimos (502.291,20 €) resultado de aplicar a los precios unitarios del documento de Presupuesto de Licitación afectados por en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica; por un plazo de ejecución de un (1) año, más cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una, un tiempo de respuesta de una (1) hora y un plazo de garantía de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para los materiales, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.*

  En virtud de ello, se le requerirá la presentación de la documentación previa a la adjudicación en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento.

- *En el supuesto de que la documentación aportada por SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. L., no cumpliera con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se procederá, de acuerdo al artículo 150.2 párrafo final de la LCSP, a recabar la documentación del tercer clasificado, UTE PATENA II, sin necesidad de reunir de nuevo a la Mesa de Contratación.*

Decimonoveno. En fecha 13 de agosto de 2025, se envió requerimiento de documentación a la empresa SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. L., por haber obtenido la segunda mejor puntuación. La documentación aportada por esta fue revisada y se constató que tampoco tenían disponibles las embarcaciones al momento de la adjudicación, no cumpliendo los requisitos exigibles según el pliego de condiciones. Por tanto, se procedió a recabar la documentación del tercer clasificado.

Vigésimo. En fecha 28 de agosto de 2025, se requirió a la siguiente empresa clasificada por orden de puntuación para que presentase, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el

requerimiento, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos así como la disposición de las embarcaciones ofertadas en el momento de la adjudicación, con el fin de proceder a la adjudicación del contrato. La empresa NEOS MARITIME CONSULTING, S. L., en representación de UTE PATENA II, accedió a la comunicación electrónica en fecha 29 de agosto de 2025.

Vigésimo primero. En fecha 11 de septiembre de 2025 la UTE PATENA II presentó la documentación solicitada, que fue remitida a la Comisión Técnica para su comprobación.

Vigésimo segundo. En fecha 6 de octubre de 2025 la Comisión Técnica presenta a la Mesa de Contratación su informe para informar sobre los equipos ofertados por la UTE PATENA II.

Vigésimo tercero. En fecha 8 de octubre de 2025 la Mesa de Contratación procedió a la lectura del Informe de la Comisión Técnica de fecha 6 de octubre de 2025, cuya conclusión fue la siguiente:

"*Que tras analizar la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, el resultado de la comprobación de las características técnicas de las embarcaciones propuestas se adjunta a continuación y se comprueba que los materiales propuestos no cumplen con lo exigido en el PPTP. A modo resumen indicar:*

- El licitador propone la misma embarcación que en la oferta inicial
- La embarcación tipo RHIB se ajusta plenamente a lo exigido en el PPTP.
- El material del casco de la embarcación tipo pelícano ofertada (poliéster reforzado con fibra de vidrio) no se ajusta a lo exigido en el pliego (aluminio).
- La embarcación tipo pelícano propuesta supera (por días) la antigüedad máxima requerida en el pliego que es de cinco años.

Por todo ello, esta Comisión considera que la oferta presentada por la empresa propuesta como adjudicataria no se ajusta plenamente a lo exigido en el PPTP."

En vista a las conclusiones del Informe de la Comisión Técnica de 6 de octubre de 2025, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

- "*Proponer al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación, por no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, pues ninguno de los licitadores sucesivamente propuestos ha logrado acreditar la disposición de embarcaciones que cumplan con los requisitos exigidos en el PPT en el momento de la adjudicación.*

- *Proponer al Órgano de Contratación la incoación de un nuevo expediente de contratación, entendiendo que la necesidad que motivó la redacción del expediente E24-0037 todavía existe*".

Vigésimo cuarto. En fecha 4 de noviembre de 2025, el Órgano de Contratación emitió resolución de declaración de licitación desierta del contrato de servicio de "Limpieza de las aguas abrigadas de los puertos de Eivissa y la Savina", por no existir ninguna oferta que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Vigésimo quinto. En fecha 14 de noviembre de 2025, la UTE PATENA II interpone ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales un recurso especial en materia de contratación al considerar que los incumplimientos apreciados por la Mesa de Contratación, acogidos por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares al declarar desierta la licitación, no se ajustan a

Derecho. Por todo ello, la UTE PATENA II solicita la anulación de la Resolución que declara desierta la licitación.

Vigésimo sexto. En fecha 15 de diciembre de 2025 la Secretaría del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dio traslado del recurso interpuesto al resto de licitadoras que han participado en el procedimiento de contratación a que se refiere el acuerdo recurrido para que pudieran, si a su derecho conviniere, hacer alegaciones al recurso; no habiendo ninguna de ellas evacuado el trámite conferido.

Vigésimo séptimo. En fecha 19 de febrero de 2026, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dictó la Resolución 307/2026 referida al caso.

Vigésimo octavo. En fecha 4 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la lectura de la Resolución 307/2026 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se acordó estimar el recurso interpuesto por la UTE PATENA II contra la declaración de desierto del procedimiento de contratación para la "Limpieza de las aguas abrigadas de los puertos de Eivissa y La Savina".

Por todo ello, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

- *"Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de anulación la declaración de desierto del procedimiento de contratación y la retroacción del expediente para la "Limpieza de las aguas abrigadas de los puertos de Eivissa y La Savina", resuelta en fecha 4 de noviembre de 2025, así como la readmisión de la oferta de la UTE PATENA II, en cumplimiento de la Resolución 307/2026 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.*

- *Elevar al Órgano de Contratación, la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de "Limpieza de las aguas abrigadas de los puertos de Eivissa y La Savina", en favor de la UTE PATENA II, por la cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y un euros con dos céntimos (493.531,02 €) resultado de aplicar a los precios unitarios del documento de Presupuesto de Licitación afectados por igual en porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica; por un plazo de ejecución de un (1) año, más cuatro (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una, un tiempo de respuesta de una (1) hora y un plazo de garantía de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para los materiales, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.*

- *En virtud de ello, se le requerirá la presentación de la documentación previa a la adjudicación en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento"*.

Vigésimo noveno. En fecha 6 de marzo de 2026 se notificó el requerimiento de documentación a la UTE PATENA II como adjudicataria propuesta para el contrato, concediéndole un plazo de 10 días para aportar la documentación.

Trigésimo. En fecha 20 de marzo de 2026, la UTE PATENA II presentó la documentación solicitada en el requerimiento, a excepción del certificado de estar al corriente con la Autoridad Portuaria de Baleares correspondiente a la formante de la UTE, Puertos y Litorales Sostenibles, S.L.

Trigésimo primero. Desde la U.O. de Contratación se solicitó internamente al Dpto. Económico-Financiero el estado contable de Puertos y Litorales Sostenibles, S.L. con la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante, APB).
En fecha 23 de marzo el Dpto. Económico Financiero constató una deuda existente por importe de un millón ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve euros con setenta y un céntimos (1.152,639,71 €) por diferentes conceptos de ingresos de derecho público y/o privado.

Trigésimo segundo. En fecha 25 de marzo de 2026 la Mesa de Contratación procedió a la valoración de la documentación aportada por la UTE PATENA II**.** En dicho acto, el Jefe del Departamento Económico Financiero hizo una lectura del desglose de las deudas de la empresa Puertos y Litorales Sostenibles, S.L. con la APB. Se constató que una parte de la misma fue remitida en fecha 28 de enero de 2026 a la AEAT para su gestión en vía de apremio.
La empresa Puertos y Litorales Sostenibles, S.L., en su documentación aportada, presentó un certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria con fecha 17 de marzo; no obstante, todavía no tenía constancia de que la deuda hubiera sido liquidada.
Por todo ello, la Mesa acordó lo siguiente:

"*Requerir a la empresa Puertos y Litorales Sostenibles, S.L., que justifique fehacientemente el estado actual de la deuda con la APB y, en caso de ser positiva, concederle un plazo de cinco (5) días hábiles para proceder a su liquidación*".

Trigésimo tercero. En fecha 27 de marzo de 2026 se notificó el requerimiento a la empresa Puertos y Litorales Sostenibles, S.L.

Trigésimo cuarto. En fecha 30 de marzo de 2026 la empresa Puertos y Litorales Sostenibles, S.L. presentó una solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de su deuda frente a la APB con ofrecimiento de garantía mediante seguro de caución.

Trigésimo quinto. En fecha 8 de abril de 2026, el Departamento Económico-Financiero de la APB requirió a la empresa Puertos y Litorales Sostenibles, S.L. documentación adicional a la ya aportada, relativa al estado de su economía en aras a proceder al aplazamiento y fraccionamiento de la deuda solicitado.

Trigésimo sexto. En fecha 10 de abril de 2026 la empresa Puertos y Litorales Sostenibles, S.L. presentó un balance y cuentas de resultados, un plan de viabilidad y una identificación detallada de la deuda.

Trigésimo séptimo. En fecha 15 de abril de 2026 la UTE PATENA II formaliza un compromiso de seguro de caución (nº2273238) emitido por la entidad REVO INSURANCE, SUCURSAL EN ESPAÑA, en cobertura de la totalidad de la deuda. También presenta escrito en el que solicita:

- "*Tenga por acreditada la situación de regularización de PUERTOS Y LITORALES SOSTENIBLES, S.L., integrante de la UTE PATENA II.*
- *Considere que, a la fecha del presente escrito, concurren los presupuestos necesarios para tenerla por al corriente de sus obligaciones con la AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES, a los efectos del artículo 150.2 LCSP.*
- *Subsidiariamente, y para el caso de estimarse necesario, admita la acreditación definitiva una vez recaiga resolución expresa sobre el aplazamiento solicitado, sin que ello comporte la exclusión del procedimiento ni la aplicación de penalidad*".

Reunida en fecha de hoy, la Mesa de Contratación procede a realizar un seguimiento del estado en el que se encuentran las actuaciones para la adjudicación del contrato de referencia.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero informa de manera verbal al resto de la Mesa del estado en el que se encuentra el proceso de regularización de deuda de la empresa Puertos y Litorales Sostenibles, S.L. con la APB.

2. Acuerdo de la Mesa

Una vez repasados los antecedentes e informada del estado en que se encuentra el proceso iniciado para la regularización de la deuda de la empresa Puertos y Litorales Sostenibles, S.L. con la APB, la Mesa de Contratación concluye que todavía no se dispone de la información suficiente para concluir que la deuda está saldada y que, en consecuencia, no hay obstáculo alguno para adjudicar el contrato. Por todo ello, se acuerda:

- Posponer cualquier decisión sobre la idoneidad de la UTE PATENA II de resultar adjudicataria del contrato E24-0037 "LIMPIEZA DE LAS AGUAS ABRIGADAS DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA" hasta disponer de toda la información necesaria.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta, que firman los miembros de la Mesa de Contratación.

Firmado digitalmente por: VAZQUEZ MILLAN MARIA PILAR - DNI 44858841D
Fecha y hora: 06.05.2026 10:05:06